



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Segunda.— Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- c) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
- e) Funciones. Las funciones a desarrollar se encuentran recogidas en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y en el artículo 81.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 21 de julio de 2006).
- f) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.



- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del Plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.

- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo Solicitado.

- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.

- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Quinta.— Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (ctra. Sagunto-Burgos km 254 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Sexta.— Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales.

- Director de Atención Primaria o persona en quien delegue.

- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.

- Un Farmacéutico estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

- Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.



Octava.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Novena.— *Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del Sector Calatayud. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 31 de mayo de 2016.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.



SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____/____/2016, del Sector de Calatayud

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD
HOSPITAL ERNEST LLUCH Ctra. Sagunto-Burgos km. 254.- 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)



SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO II

AUTOBAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA PUNTOS
(15 puntos máximo)

1. Estudios de Licenciatura:	
Por cada matrícula de honor: 9 puntos	
Por cada sobresaliente: 8 puntos	
Por cada notable: 5 puntos	
<p>No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente. No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.</p>	
2. Grado de Licenciatura:	
Grado de Licenciatura 1 punto	
Con cada sobresaliente o premio extraordinario se añadirán 0,5 puntos	
3. Estudios de Doctorado: 1 punto Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora)	
4. Grado de Doctor:	
Grado de Doctor 3 puntos	
Con sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,5 puntos	

csv: BOA20160629012



SECTOR DE CALATAYUD

II.- FORMACIÓN **PUNTOS**
(20 puntos máximo)

A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente F.I.R. en Farmacia Hospitalaria 10 puntos	
B) FORMACIÓN CONTINUADA Hasta un máximo de 10 puntos	
Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla: 1. Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,15 puntos 2. Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas..0,15 puntos A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.	

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL **PUNTOS**
(55 puntos máximo)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....0,30 puntos	
2. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
3. Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico0,05 puntos	
No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. Los servicios prestados en el periodo F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.	



SECTOR DE CALATAYUD

IV.- OTRAS ACTIVIDADES PUNTOS

(10 puntos máximo)

1. Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico 0,20 puntos	
2. Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia 0,10 puntos	
3. Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud 6 puntos No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	
4. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	
* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro. A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc.	
5. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años 0,20 puntos	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.



SECTOR DE CALATAYUD

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)	FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)	OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 10 puntos)	TOTAL (Máximo 100 puntos)

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma: _____



SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO III

BAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA
I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.- Estudios de Licenciatura

Por cada matrícula de honor	9 puntos
Por cada sobresaliente	8 puntos
Por cada notable	5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Grado de Licenciatura	1 punto
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán	0,5 puntos

3.- Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora)	1 punto
--	---------

4.- Grado de Doctor	3 puntos
Con sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán	0,5 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

II. FORMACIÓN**A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente del programa F.I.R. en Farmacia Hospitalaria	10 puntos
---	-----------



SECTOR DE CALATAYUD

B) FORMACIÓN CONTINUADA

Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

- 1.- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración 0,15 puntos
- 2.- Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas 0,15 puntos

A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.

Podrán alcanzarse por Formación Continuada, como máximo, 10 puntos.

En total, por este Apartado II de Formación, podrán alcanzarse un máximo de 20 puntos.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea 0,30 puntos

- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea 0,15 puntos

- 3.- Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico 0,05 puntos

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Los servicios prestados en el período F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.

NOTA.- Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III, Experiencia Profesional es de 55 puntos.



SECTOR DE CALATAYUD

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico 0,20 puntos

2.- Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia 0,10 puntos

3.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

4.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro*	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

5.- Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años 0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado IV será de 10 puntos.
La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.